

Bolívar, 6 de Diciembre de 2005

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 5406/05

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1829/2005 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato de Locación de Servicio, para la capacitación técnica de alumnos de la Escuela Municipal de Calzado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Aurelio Valentín Quintana LE N° 8.352.667 con domicilio en calle Provincia de Buenos Aires de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

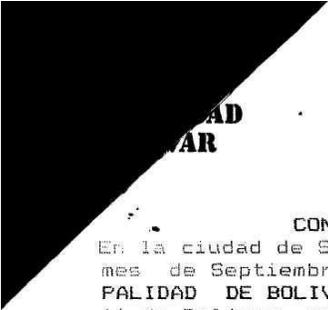
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA



AD
AR

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA:

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, el día treinta del mes de Septiembre del año dos mil cinco, ENTRE la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con domicilio en calle Avda. Bolgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMON, en adelante "LA LOCATARIA" por una parte y por la otra la don AURELIO VALENTIN QUINTANA DNI: 8.352.667 con domicilio en calle Pcia. de Bs.As en adelante "EL LOCADOR", conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El LOCADOR se obliga a dictar clases de capacitación y asistencia de talleres a los alumnos de la Escuela Municipal de balzado que la LOCATARIA tiene en funcionamiento en la ciudad de Bolívar.- SEGUNDA: Las clases de capacitación serán dictadas por el LOCADOR semanalmente, de lunes a viernes conforme al plan de estudio que se instrumenta y que es conocido por el LOCADOR. El ciclo lectivo se extenderá desde la fecha de firma del presente, hasta el día 31 de Marzo de 2006, pudiendose extender en caso de ser acordado por las partes o por la necesidad de capacitar a nuevos grupos de alumnos. TERCERA: La LOCATARIA abonará al LOCADOR la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$1600,00) mensuales, debiendo el LOCADOR emitir factura y/o recibo en legal forma. Asimismo LA LOCATARIA abonará a el LOCADOR la suma de PESOS CIENTO DIEZ (\$110) mensuales en concepto de viáticos y movilidad.- CUARTA: Ambas partes convienen que si por razones de oportunidad y conveniencia de la LOCATARIA enton diera que debe suspender la actividad de la escuela, deberá comunicar tal decisión al LOCADOR con una antelación de QUINCE DIAS, debiendo aquella abonar la totalidad de las prestaciones cumplidas hasta la época de la rescisión, sin derecho a reclamo alguno por parte del LOCADOR. QUINTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente las partes constituyen sus domicilios en los lugares ya indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos - recibiendo cada parte el suyo- en el lugar y fecha al comienzo indicados.

AURELIO QUINTANA

D. N. I. 8352667

JUAN CARLOS SIMON
INTENDENTE MUNICIPAL
BOLIVAR